

BOLETIN OFICIAL.

Suplemento al del sábado 22 de agosto de 1840.

Intendencia y Subdelegacion de rentas de Mallorca.

Habiendo declarado esta Junta diocesana se dé en arriendo en pública subasta, el 4 por 100 de los frutos, verdes y secos del presente año que antes estaban afectos á la prestación decimal, y señalado por su contaduría el punto de esta capital para que en él se realice dicha subasta; esta Subdelegacion de rentas á quien está confiada la misma por el artículo 45 de la instruccion de 25 de julio último aprobada por S. M. para la observancia de la ley de 16 del mismo mes sobre dotacion del culto, clero y establecimientos piadosos y de beneficencia: recuerda y reitera al público el aviso que por medio de este periódico y demas de esta capital, dió el dia 18 último el señor presidente de la propia junta diocesana, señalando el dia 24 próximo á las diez de su mañana en la sala de sesiones de dicha corporacion sita en el convento de S. Francisco de Asis para darse principio á la citada subasta. Palma 22 de agosto de 1840.—P. A. D. S. I.—Roque Artalejo.—Por mandado de S. S.—Bartolomé Sureda y Servera, escribano.

Junta de dotacion del culto y clero de la diócesis de Mallorca.

Por el artículo 8º de la instruccion de 25 de julio último aprobada por S. M. para la dotacion del culto y clero con los productos del 4 por 100, estando cometida esclusivamente á las juntas diocesanas la facultad de determinar si dichos productos han de administrarse por cuenta de la masa en todo ó en parte, si se han de arrendar ó si se han de hacer ajustes alzados; á pesar de que en 19 de los corrientes anunció esta junta las subastas, anticipándose entonces á la total reunion de datos al efecto que debian servir para los presupuestos que ha de formar la contaduría diocesana en razon de que debia ser mas prolija la operacion: ahora que la junta tiene reunidos casi todos aquellos datos, y juzgando que la subasta que de ellos ha de proceder podrá ser bastante perjudicial á los intereses de la masa comun, ha acordado que se adopte la administracion. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Palma 22 de agosto de 1840.—El presidente Juan Muntaner y García.—P. A. D. L. J.—Bartolomé Gamundí, secretario.

IMPRENTA NACIONAL.

BOLETIN OFICIAL

Decreto de la Asam. de 29 de agosto de 1840

El Sr. Ministro de Justicia y Fomento ha acordado que se abra un concurso para la adquisición de un terreno en el barrio de San Mateo, con el fin de construir un templo para el culto de San Mateo Apóstol y Evangelista. El terreno que se desea adquirir tiene una extensión de ochenta y cinco cuerdas, y está situado en el barrio de San Mateo, en el punto que se indica en el plano que acompaña a este decreto. El terreno que se desea adquirir está situado en el barrio de San Mateo, en el punto que se indica en el plano que acompaña a este decreto. El terreno que se desea adquirir está situado en el barrio de San Mateo, en el punto que se indica en el plano que acompaña a este decreto.

Por el artículo 2º de la instrucción de 25 de julio último se acordó por S. M. para la adquisición del terreno y para el pago de los gastos de este concurso, que se abra un concurso para la adquisición de un terreno en el barrio de San Mateo, con el fin de construir un templo para el culto de San Mateo Apóstol y Evangelista. El terreno que se desea adquirir tiene una extensión de ochenta y cinco cuerdas, y está situado en el barrio de San Mateo, en el punto que se indica en el plano que acompaña a este decreto. El terreno que se desea adquirir está situado en el barrio de San Mateo, en el punto que se indica en el plano que acompaña a este decreto.